



CONVOCATORIA PARA LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE VARIEDADES EVALUADAS DE MAÍZ

El Comité Consultivo Estatal de Semillas de Puebla, a través de la Representación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, convoca a las personas físicas y morales, Asociaciones de Productores (AP), Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas, Centros Públicos de Investigación (CPI), Empresas de la Iniciativa Privada (EIP), así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil, que realizan actividades de mejoramiento genético y evaluación de variedades vegetales, interesadas en presentar solicitudes para integrar un Listado de Variedades Evaluadas de Maíz.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se auxiliará de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, para el oportuno y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, con las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se les señalen y en el ámbito territorial que se determine.

Con fecha 15 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (LFPCCS). Siendo sujetos de esta Ley, los productores y comercializadores de semillas, los obtentores, fitomejoradores y mantenedores de semillas, los Comités Consultivos Regionales y Estatales de Semillas, asociaciones de agricultores consumidores de semillas, las instituciones de enseñanza superior, de investigación y extensión.

Que, el Reglamento de dicha Ley, en su Artículo 26, fracción IX establece que el Sistema de Información de Semillas, deberá de tener un apartado con el listado de variedades vegetales evaluadas por su rendimiento biológico y económico, así como por su tolerancia a plagas y enfermedades.

Que, el artículo 104, fracciones IV y IX del Reglamento, establecen que se debe promover la transferencia de tecnología en semillas y variedades vegetales; así como difundir en los medios que considere convenientes, los resultados de la evaluación de las variedades vegetales realizada a través de los procedimientos establecidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA).

En el mismo Reglamento, el artículo 102 contempla que para auxiliarse en sus funciones, así como para el análisis de temas específicos que así lo requieran, los Comités Consultivos Estatales de Semillas, podrán ayudarse de grupos de apoyo técnico compuestos por especialistas y nombrar un representante para participar en calidad de invitado en el Comité en mención.

Con fundamento en lo anterior el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) en colaboración con los Comités Consultivos Estatales de Semillas están implementando los mecanismos para la elaboración y emisión de un Listado de Variedades Evaluadas, con el propósito de incrementar la producción y la productividad agrícola en los Estados.

Por lo anterior:



BASES

Primera. Objetivo

La publicación del Listado de Variedades Evaluadas para el Cultivo de Maíz, del Estado de Puebla, tiene el propósito de orientar a los agricultores sobre las alternativas tecnológicas en variedades vegetales disponibles para la siembra y a los actores del sector a la toma de decisiones en materia de semillas.

Segunda. Principios de la Convocatoria

La presente Convocatoria se emite con apego y objeto de conformidad a la competencia y facultades del Comité Consultivo Estatal de Semillas de Puebla, a través de la Representación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad a lo establecido en los artículos: 2 fracción XXXIV, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 37 fracción III de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 26 fracción VIII, 102 y 104 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

Tercera.- Requisitos a presentar

1. Requisitos generales

- Ser una persona física o moral, con residencia en los Estados Unidos Mexicanos;
- Estar inscrito en el Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas, conforme a la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- La variedad para la que se solicite su publicación, en el Listado de Variedades Evaluadas, deberá de estar inscrita en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, en el caso de híbridos, estos también deberán estar inscritos en el Catálogo o, en su caso, sus progenitores;
- Para las variedades existentes en el comercio, se aceptará la evaluación realizada por el propio solicitante o por algún tercero, siempre y cuando sea presentada en el formato del Informe Técnico;
- Las variedades que pretendan comercializarse, deberán de evaluarse conforme al protocolo establecido para el cultivo de interés.

2. Solicitud

Deberá de enviarse al correo electrónico yazmin.hernandez@agricultura.gob.mx, un expediente electrónico con la siguiente documentación:

- *Solicitud de inscripción* en el Listado de Variedades Evaluadas, firmada y en formato pdf
- *Informe técnico*, conforme al *Anexo A*, firmado en formato .pdf (Consultar el *Protocolo para la evaluación de variedades*).
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante, en formato .pdf
 - Personas físicas, copia de identificación oficial
 - Personas morales, copia del documento que acredite la personalidad del representante legal y copia de identificación oficial, de dicho representante.
- 2 Fotografías de la variedad de 8 x 10 in a 300 dpi, en formato .jpg (una de planta completa y una de la mazorca).
- Para los casos en el que la variedad a inscribir sea de un obtentor distinto al solicitante, considerar los siguientes supuestos:
 - a. En el caso de variedades protegidas conforme a la Ley Federal de Variedades Vegetales, se deberá presentar el consentimiento del titular del derecho de obtentor conforme al Anexo 4. *Formato consentimiento del obtentor*; en el caso de híbridos, se deberá de presentar el consentimiento del obtentor de los progenitores.
 - b. En el caso de solicitantes que requieran la inscripción de una variedad o híbrido, inscritos en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, por otra persona física o moral, se deberá de presentar el consentimiento de dicha persona, si el híbrido no está inscrito, se deberá de contar



con el consentimiento para utilizar los progenitores conforme al anexo 4. *Formato consentimiento del obtentor.*

Nota: podrán apoyarse del formulario <https://acortar.link/O7TPQu>; para el llenado de su solicitud, misma que podrán imprimir y escanearla para su envío.

El solicitante deberá resguardar estos documentos en original, por al menos un año posterior a la presentación de la solicitud, en caso de requerirlos, el Comité Consultivo podrá hacerlo en el transcurso del dictamen de la solicitud.

Cuarta.- Del proceso de evaluación de solicitudes

Las solicitudes presentadas serán evaluadas en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia, sujetándose ante la validación del Comité Consultivo Estatal de Semillas de Puebla (COESEMP), de conformidad con el siguiente calendario:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de la convocatoria	01 de julio 2024
Recepción de solicitudes y revisión documental	01 de julio al 01 de agosto 2024
Cierre de recepción de solicitudes	01 de agosto 2024
Periodo de revisión técnica	05 de agosto al 15 de agosto 2024
Periodo de corrección de inconsistencias	05 de agosto al 15 de agosto 2024
Validación ante COESEMP	19 agosto al 23 de agosto
Publicación de las variedades con dictamen positivo	30 de agosto 2024

Quinta. Proceso y criterios de evaluación y criterios de dictamen

1. Recepción y dictamen de solicitudes

Una vez concluido el periodo de recepción de documentos, se revisará que hayan sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. En caso de que exista alguna omisión o inconsistencia en los documentos, se notificará al solicitante para que, en un término no mayor a 5 días hábiles, subsane lo correspondiente. Concluido el periodo para corregir las inconsistencias en la documentación, se descartarán las solicitudes que permanezcan en incumplimiento.

2. Dictamen

El proceso de dictamen de las solicitudes será coordinado por la Secretaría Técnica, del Comité Consultivo con el apoyo de los expertos que integran a los Grupos de Apoyo Técnico.

3. Criterios de dictamen

Los Grupos de Apoyo Técnico analizarán la información presentada en el informe técnico y valorarán las propuestas conforme a la metodología descrita en el Anexo 1 "Protocolo para la evaluación de variedades de maíz con fines de inscripción en el Listado de Variedades Evaluadas" y la información presentada.

4. Notificación de la evaluación

Una vez analizada la solicitud y su información, la Secretaría Técnica informará al solicitante del resultado del dictamen, en caso de ser positivo, se procederá a la inclusión de la variedad en el Listado de Variedades Evaluadas.

Sexta.- Publicación del Listado de Variedades Evaluadas

La publicación del listado de variedades Evaluadas, de Maíz, en el Estado de Puebla, se realizará el 15 de Marzo de 2024, a través el Sitio oficial del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas www.gob.mx/snics





y del sitio oficial de la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el estado de Puebla <https://www.gob.mx/agricultura/puebla>.

Séptima. Principios

De la perspectiva de derechos

En la operación de la presente Convocatoria, las instancias del Programa, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Equidad y no discriminación

El dictamen de las solicitudes, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, los participantes en el dictamen, se obligan a no discriminar a las y los solicitantes por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de éstos.

Octava. Confidencialidad y manejo de la información

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados.

Las personas que reciben solicitudes y quienes integran a los Grupos de Apoyo Técnico, se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

Novena. Protección a la propiedad intelectual

El Comité Consultivo Estatal de Semillas vigilará que los derechos de propiedad intelectual de las variedades vegetales sean observados en todo momento, conforme a la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento.

Décima. Responsabilidades de las y los servidores públicos

En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos y demás personas que participen en la recepción y dictamen de solicitudes, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Décima Primera. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas, serán resueltas por el Comité Consultivo Estatal de Semillas.

Décima Segunda. De la vigencia de la Convocatoria

La vigencia de la presente Convocatoria iniciará a partir del siguiente día hábil de su publicación en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y, en del sitio oficial de la



Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el estado de Puebla; tendrá un plazo de 23 días hábiles.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONVOCATORIA, IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS MISMOS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

MAYORES INFORMES

Para cualquier duda o comentario respecto al contenido de la información de esta Convocatoria y sus Términos de Referencia, favor de contactar al personal del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas (hora del Centro de México):

yazmin.hernandez@agricultura.gob.mx
55 38711000 extensión 47017